En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso sobre sobre la situación actual del Proyecto de Decreto Foral en el que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de la Juventud de Navarra y se aprueban los principios generales que regulan los Consejos de la Juventud comarcales y locales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 43 de 28 de noviembre de 2019.

Pamplona, 24 de diciembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita (PES-00167) realizada por la Ilma. Sra. D. ª Bakartxo Ruiz Jaso, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, se remite la siguiente información:

El procedimiento abierto mediante Orden Foral 43/2017, de 19 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se inició la elaboración del correspondiente Decreto Foral, se encuentra actualmente paralizado.

El Instituto Navarro de Deporte y Juventud remitió el texto del proyecto, con las alegaciones y observaciones presentadas en el trámite de información pública, a la Secretaría General Técnica para su preceptivo informe, que debía referirse, entre otras cuestiones, a la corrección del procedimiento seguido y a la adecuación al ordenamiento jurídico de la norma propuesta. Dicho informe jurídico, emitido con fecha 1 de abril de 2019, concluye que en las aportaciones al citado proyecto de Decreto Foral, se advierten consideraciones de carácter material y formal que, más allá de simples correcciones técnicas, hacen necesaria una profunda revisión de su texto. Le cito las más relevantes de entre las consideraciones señaladas:

• El proyecto se aparta en aspectos que se consideran esenciales para el correcto y adecuado desarrollo reglamentario de la Ley de Juventud; en este sentido, el proyecto reconoce el derecho a pertenecer al Consejo de la Juventud de Navarra a las asociaciones juveniles censadas, a las no censadas y a cualquier persona joven (entre 14 y 30 años, ambas edades inclusive) que resida en Navarra, lo que parece contradecir el espíritu que guía las funciones del Consejo, la primera de las cuales es fomentar el asociacionismo juvenil.

• La norma propuesta atribuye la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Navarra a todos los jóvenes de la Comunidad Foral, aun sin contar con su consentimiento, atribuyéndoles una serie de derechos y obligaciones. Configurar un órgano representativo con una composición, al menos desde un punto de vista teórico, con toda la población juvenil de la Comunidad Foral, va en contra de la mínima exigencia de eficacia y racionalización de funcionamiento.

• La Ley Foral de Juventud configura el Consejo de la Juventud como el máximo órgano de representación de las entidades juveniles y de la juventud. Es evidente su configuración legal como un órgano de carácter representativo. Atribuir la condición de miembro a todos los jóvenes residentes en la Comunidad Foral de Navarra supone privar al Consejo de su carácter representativo, convirtiéndolo en un órgano asambleario de carácter participativo general, identificando representantes y representados.

Este informe se redactó en puertas de las elecciones forales del pasado mes de mayo, de manera que se paralizó el proceso en espera de retomarlo y concluirlo con el Gobierno de Navarra que se constituyese tras los comicios, dada la profunda reflexión a la que se debía someter el texto.

El Instituto Navarro de Deporte y Juventud sometió el proyecto a consulta pública desde el 25 de junio hasta el 15 de septiembre del pasado año. Durante esos meses, se presentaron numerosas aportaciones en forma de alegaciones, observaciones, comentarios, sugerencias y peticiones de aclaración por parte de diversas personas y entidades del ámbito de la juventud.

En total se recabaron 49 aportaciones de:

• Consejo de la Juventud de Navarra (CJN).

• Expresidentes/as del CJN.

• Ioseba Jiménez Muñoz.

• Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

• Ayuntamiento de Pamplona.

• Ayuntamiento de Tudela.

• Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).

• Jóvenes Ciudadanos (Cs).

Debemos destacar, por su extensión, las numerosas aportaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de la Casa de la Juventud de Pamplona sobre el preámbulo y diferentes artículos de todos los títulos. La mayoría de carácter formal y/o aclaratorio.

Más del 50% de las aportaciones fueron incorporadas al proyecto de Decreto Foral. La paralización del mismo, motivada por el Informe Jurídico, exigirá una profunda revisión de su articulado que obligará a desechar algunas de las aportaciones incorporadas y a contemplar algunas de las inicialmente rechazadas.

El texto del proyecto de Decreto Foral debe ser sometido a una profunda revisión, en atención a las indicaciones del Informe Jurídico de la Secretaría General Técnica. Tras el paréntesis de las elecciones, la constitución del nuevo Gobierno y la creación del Instituto Navarro de la Juventud, se retomará esta tarea durante el primer trimestre de 2020. Este Gobierno tiene la plena voluntad de retomar los trabajos que lleven a conseguir un Consejo de la Juventud de Navarra con un funcionamiento actualizado, ágil, que facilite la participación de la juventud en el mismo, que aumente su representatividad respecto del tejido asociativo juvenil y que esté acorde con sus demandas. Eso sí, contando con la máxima seguridad jurídica y coherencia respecto de la Ley Foral de Juventud.

El texto referido debe ser modificado y, aunque el procedimiento exigiera cerrar el proceso iniciado, se utilizará como documento base de trabajo en un nuevo procedimiento. El proceso participativo llevado a cabo, fue un trabajo intenso y arduo, que se prolongó durante mucho tiempo, y que requirió de muchas reuniones de trabajo y borradores del proyecto. La paralización del mismo, motivada por el Informe Jurídico, exigirá una profunda revisión del articulado que obligará a desechar algunas de las aportaciones incorporadas y a contemplar algunas de las inicialmente rechazadas, pero sin desechar el trabajo realizado, dada la magnitud del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 23 de diciembre de 2019

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía